



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

EXP.	0754402
DOC.	2172545

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 - 2025/MPH

Huacho, 20 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por BILHA GUISELA QUISPE ROBLES; mediante Exp. Adm. N° 754402 de fecha 17.12.2024; Recibo N° 0001279990 de fecha 17.12.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00094-2024-OGAJ/MPH; Acta de Audiencia Única N° 0001-2025-OGAJ/MPH de fecha 03.01.2025; Informe Legal N° 008-2024-OGAJ/MPH de fecha 06.01.2025; Informe N° 0038-2025-GM/MPH de fecha 13.01.2025; Proveído N° 075-2025-ALC/MPH de fecha 14.01.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña BILHA GUISELA QUISPE ROBLES identificada con DNI N° 70259029 y don EDGAR TEOFILO FLORES BENANCIO identificado con DNI N° 40729808, CONTRAJERON NUPCIAS el 24 de Julio de 2008, en la Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 24.07.2014, del Juzgado de Familia Permanente, el juez ha fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas de su menor hija: RUTH LUCERO FLORES QUISPE.

Que, Con fecha 20.09.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00001-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor EDGAR TEOFILO FLORES BENANCIO, y, doña BILHA GUISELA QUISPE ROBLES manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 008-2024-OGAJ/MPH de fecha 06.01.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0038-2025-GM/MPH, de fecha 13.01.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don EDGAR TEOFILO FLORES BENANCIO, y, doña BILHA GUISELA QUISPE ROBLES conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



27 ENE 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 - 2025/MPH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial; en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Don EDGAR TEOFILO FLORES BENANCIO
Av. Jorge Chavez N° 111 - Hualmay - Lima.
CEL. 947552699
Doña BILHA GUISELA QUISPE ROBLES
Asoc. De la Planicie Mz. D. Lote.05 - Huacho - Huaura - Lima.
CEL. 968866903
OTIC/archivo.